TRIUNFO SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE

AUTOMOTORES

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

Número: **8.717.502** Op.: 2
4.131.810 459

Endoso N°:

Contrato anterior: 4.130.127

Provincia: Mendoza Filial: 33
Propuesta: 289.193
Emisión: Mendoza 26 - 12 - 2025

DATOS DEL ASEGURADO

Socio N°: 4.986.800

Nombre y Apellido: **MARTIN JOSE MIGUEL**

Domicilio: B.JARDIN COLONIA 2 D11

Localidad, Prov.: RODEO DE LA CRUZ - GLLEN. - MENDOZA

Código Postal: 5.525 Tel.: 0261152429875

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 23-24566133-9 Doc.: DNI 24566133

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **28 - 12 - 2025**
hasta las 12 hs. del **28 - 06 - 2026**

Cobertura ---

Moneda PESOS
Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:
Según detalle de vehículos

Suma Asegurada: 144.335.000

Franquicia:

PRIMA	956.059,27
IVA Categoría	208.640,02
Adic. Financiero % :	
IVA AF:	*
Impuesto Sellos:	11.950,75
Percepción IIBB:	
Otros Impuestos:	20.776,34
Otros Gravámenes:	57.363,62
Cuotas Sociales	686.680,00

PREMIO SEMESTRAL: $ 1.941.470,00

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: Seguro de Flota

Marca y Modelo:

Año: Patente:

Número de Motor y/o chasis:

Uso del Vehículo: Carroceria:

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

ESPECIFICACIONES

Acreedor Prendario: Según detalle de vehículos

Nuevo seguro

FORMA DE PAGO

poleut3

Plan de Pago-Cuotas: 6 Contado: $ Solicitud Nº:
Cobrador: 194 COBRADOR CUPONES
Código de pago electrónico Link/Banelco: 4986800

Productor: 11685 Matrícula: 1254
MOLINARO BELLIN SA
israel@molinarobellin.com.ar
Organizador: 11239

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

Según detalle de vehículos

Lic.Monica B.Magni
Gerente de Operaciones
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos.(*)Consultas via http://www.triunfoseguros.com
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.
(*) IVA A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos 25/12 Contribuyente N° 11.716,08
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)
"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar".
Establecimiento Nº 01-5002173-00 Sede de Timbrado Nº 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..
CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4º PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430
C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

Canales de Contacto

Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Para consultas o reclamos, comunicarte al 0810-333-3838 o bien, ingresá a nuestra web www.triunfoseguros.com completá el formulario y te contestaremos via mail.			
Urgencia Médicas **Remolque** **Asistencia al Hogar/Comercio** **Asistencia de Sepelio** **Asistencia al Viajero**	**Triunfo Asistencia** **El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza**	**0810-666-0302** **Fuera del País:** **Asistencia Sepelio y Viajero:** **+54 1149770233**	**Todos los días** **Las 24 hs**
Denuncias de Siniestros	**Tu Productor Asesor de Seguro**		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia	**0810-666-0302** **Por Whatsapp 2613383800**	**Lunes a Viernes** **8 a 20 hs**
Asistencia Legal	**Amparo Legal**	**0800-222-5025**	**Lunes a Viernes** **9 a 18 hs**

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresa a www.triunfoseguros.com o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y regístrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Si tu Seguro de auto es a través de Crédito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunícate con nuestra Compañia de lunes/viernes de 8:30-19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarce con este Servicio al teléfono 0810-333-3838. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuantran disponibles en la página web www.triunfoseguros.com. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emerfencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

AUTOMOTORES **Número: 8.717.502Supl. :**

CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO

SEGURO OBLIGATORIO

871 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CONDICIONES GENERALES

892 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
893 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil
307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos
308 CG-RC 5.1- Proceso Penal
309 CG-DA 1.1- Riesgo Cubierto
310 CG-DA 2.1- Exclusiones a la cobertura para Daños
312 CG-DA 3.2- Daño Parcial
315 CG-IN 1.1- Riesgo Cubierto
316 CG-IN 2.1- Exclusiones a la cobertura para Incendio
321 CG-RH 1.1- Riesgo Cubierto
322 CG-RH 2.1- Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
330 CG-CO 1.2- Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.
332 CG-CO 2.2- Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
333 CG-CO 3.1- Prueba instrumental y pago de la indemnización
335 CG-CO 5.1- Cargas especiales del asegurado-Cláusula de emisión obligatoria
337 CG-CO 6.2- Medida de la prestación - Cláusula de emisión obligatoria
338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria
339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria
340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria
341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria
342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria
344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones
345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria
346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria
347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria
348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria
349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria
494 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
511 CG-DA 4.2- Daño Total
512 CG-IN 3.2- Incendio Parcial
513 CG-IN 4.2- Incendio Total
514 CG-RH 3.2- Robo o Hurto Parcial
515 CG-RH 4.2- Robo o Hurto total
517 CG-CO 4.1- Gastos de traslado y estadía

CLÁUSULAS ADICIONALES

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
374 CA-DA 1.1- Daños parciales a consecuencia de Granizo
385 CA-DI 7.1- Rotura de luneta y parabrisas
389 CA-DI 10.1- Rotura de cerraduras y cristales laterales
398 CA-DI 18.1- Cristales de techo, sin franquicia
405 CA-RH 3.3- Sistema de rastreo con Rescisión de Póliza
430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.
430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
434 CA-CC 11.2- Indemnización de un vehículo cero kilómetro
438 CA-CO 1.1- Titularidad del dominio
440 CA-CO 3.1- Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o
440 conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o
440 Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente
440 Automovilístico en el vehículo Asegurado
443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio
448 CA-CO 11.1- Vehículos operando
450 CA-CO 13.1- Renuncia a la Subrogación
451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento
451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria
455 CO-EX 2.1- Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de
455 Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no
455 Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a
455 Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)
456 CO-EX 3.1- Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes

AUTOMOTORES **Número: 8.717.502 Supl. :**

458 CO-EX 5.1- Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes
460 CO-EX 7.1- Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes
466 CA-DA 5.2 - Inundación o Desbordamiento
473 CA-CO 13.2- Asegurados adicionales cuando se presta servicio
475 CA-CO 17.1- Notificación previa de la falta de pago del premio
490 CA-RH 5.4- Cobertura de las Ruedas. Reposicion Limitada por Cantidad Maxima de Ruedas y de Eventos
491 CA-RH 5.4- Cobertura de las Ruedas. Reposicion Limitada por Cantidad Maxima de Ruedas y de Eventos
554 CO-EX 1.1- Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero del Viaje Internacional
554 por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú
554 y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga
554 Transportada
575 CA-DA 2.1 - Daños parciales sin franquicia
677 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
677 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
678 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
678 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
783 CA-DI 3.1 - Franquicia Minima e Invariable
826 CA-CC 4.2 - Ajuste Automático con Pago Anticipado

CLÁSULAS DE SEPELIO

401 CLAUSULA EX-IN 1: Anexo I - Exclusiones (Seguro Individual de Sepelio)
402 CLAUSULA CC-IN 1 - COBRANZA DE PREMIO (Seguro Individual de Sepelio)
403 CLAUSULA CO-IN 1 - CONDICIONES GENERALES COMUNES(Seguro Individual de Sepelio)
404 CLAUSULA EP-IN 1 - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS COBERTURA PRESTACIONAL

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a www.triunfoseguros.com. Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintentendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

AUTOMOTORES **Número: 8.717.502Supl. :**

ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-CO 3.1.-

Suma Asegurada $ 200.000 con un 5% de AMF contra reintegro.-

CLAUSULA CA-RH 5.4 Cobertura de las Ruedas.
1(una) rueda maximo por Evento y 2(dos) Eventos maximo por Vigencia de Poliza.

CLAUSULA CA-RH 5.4 Cobertura de las Ruedas.
2(dos) ruedas maximo por Evento y 2(dos) Eventos maximo por Vigencia de Poliza.

CLAUSULA: CA-CO 17.1
El asegurador se obliga a notificar a la/s persona/s fisica/s y/o juridica/s en el frente de la póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pidiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como asi tambien que no se producirá la caducidad o pérdidad de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la

la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificaión a la/s persona/s fisica/s y/o juridica/s indicada/s en el frente de la póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/s persona/s fisica/s y/o/ juridica/s indicada/s en el frente de la póliza.-

CLAUSULA: CA-DA 5.2 - Hasta la Suma de $ 400.000.-

CLAUSULA CA-DI 3.1 Franquicia Minima $ 440.000.-

CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 30%

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 160.000.000,=

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 350.000.000,=

CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2
LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: $32.000.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:
por persona $4.000.000,= y por acontecimiento $8.000.000,=

B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:
por persona $4.000.000,= y por acontecimiento $16.000.000,=

C-Daños materiales a cosas de terceros:
por acontecimiento $8.000.000,=

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-RH 3.3

Conforme la solicitud respectiva, el presente seguro solo se mantendrá vi-

AUTOMOTORES **Número: 8.717.502Supl. :**

gente y se renovará en la medida que el Asegurado cumpla oportunamente con la condición particular prevista respecto al equipo de localización y monitoreo.

Siempre y cuando la Suma Asegurada del vehiculo sea superior a $80.000.000

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CO 1.1

La cobertura de casco(Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehiculo no se encuentra registrado a nombre del Asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante Escribano Público, para que perciba la indemnización el Asegurado".

DETALLE DE VEHÍCULOS Número: 8.717.502Supl. :

Patente / Cober.	Marca/modelo / Carrocería	Uso	Chasis / Motor	Capital / Año	Ajuste / R.C.Acont.	*----- Accesorios -----* Descripción	Capital
HRW836	RENAULT 380 PREMIUN DXI		9U425GPA09MK05496	69.335.000	350.000.000,00		
C	METALICA	COMERCIAL	DX111146290	08	CG-RC 01.1		

Ubicación:5525-COLONIA SEGOVIA - GLLEN.-MENDOZA Premio:1.077.093,91

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-DA01.1/CG-DA02.1/CG-DA03.2/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-RH01.1/CG-RH02.1/
CG-CO01.2/CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO05.1/CG-CO06.2/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/
CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-DI07.1/CA-DI10.1/
CA-DI18.1/CA-RH03.3/CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO13.1/CA-CO14.1/
CO-EX03.1/CO-EX05.1/CO-EX07.1/CA-CO13.2/CA-CO17.1/CA-RH05.4/CG-RC02.1/CG-DA04.2/CG-IN03.2/CG-IN04.2/
CG-RH03.2/CG-RH04.2/CG-CO04.1/CO-EX01.1/CA-DA02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/CA-CC04.2/SO-RC-06.1/CG-RC01.1

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL + ROBO O HURTO TOTAL Y PARCIAL + INCENDIO TOTAL Y PARCIAL + DESTRUCCION TOTAL POR ACCIDENTE.

CLAUSULA CA-DA 2.1 - CA-DI 7.1 - CA-DI 10.1 y CA-DI 18.1
DAÑOS PARA CRISTALES Y CERRADURAS
LIMITE DE SUMA GLOBAL Y ACUMULATIVA:$ 1500000,0

CQR023	SEMIRREMOLQUE -	-	9B8G1353AAM000165	61.000.000	350.000.000,00		
B	METALICA	COMERCIAL	-	99	CG-RC 01.1		

Ubicación:5525-COLONIA SEGOVIA - GLLEN.-MENDOZA Premio: 421.189,81

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-DA01.1/CG-DA02.1/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-RH01.1/CG-RH02.1/CG-CO01.2/
CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO05.1/CG-CO06.2/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/CG-CO12.1/
CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RH03.3/CA-CC09.1/CA-CC11.2/
CA-CO01.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO14.1/CO-EX03.1/CO-EX05.1/CO-EX07.1/CG-RC02.1/CG-DA04.2/CG-IN04.2/
CG-RH04.2/CG-CO04.1/CO-EX01.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/CA-CC04.2/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL + ROBO O HURTO TOTAL, INCENDIO TOTAL + DESTRUCCION TOTAL POR ACCIDENTE.

PQY378	PEUGEOT 408 1.6 ACTIVE		8AD4DNFPOGG019933	14.000.000	160.000.000,00		
D3	SEDAN	COMERCIAL	10DG080007374	16	CG-RC 01.1		

Ubicación:5525-COLONIA SEGOVIA - GLLEN.-MENDOZA Premio: 443.186,27

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-DA01.1/CG-DA02.1/CG-DA03.2/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-RH01.1/CG-RH02.1/
CG-CO01.2/CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO05.1/CG-CO06.2/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/
CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-DA01.1/CA-DI07.1/
CA-DI10.1/CA-DI18.1/CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO14.1/CO-EX02.1/
CO-EX03.1/CO-EX05.1/CO-EX07.1/CA-DA05.2/CA-RH05.4/CG-RC02.1/CG-DA04.2/CG-IN03.2/CG-IN04.2/CG-RH03.2/
CG-RH04.2/CG-CO04.1/CA-DA02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2//CA-DI03.1/CA-CC04.2/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDA TOTAL Y PARCIAL POR ACCIDENTE(C/FRANQUICIA), INCENDIO,ROBO Y/O HURTO

CLAUSULA CA-DA 1.1
DAÑOS POR GRANIZO
LIMITE DE SUMA ASEGURADA:$ SIN LIMITE
CLAUSULA CA-DA 2.1 - CA-DI 7.1 - CA-DI 10.1 y CA-DI 18.1
DAÑOS PARA CRISTALES Y CERRADURAS
LIMITE DE SUMA GLOBAL Y ACUMULATIVA:$ SIN LIMITE

AUTOMOTORES **Número: 8.717.502Supl. :**

CLAUSULA CA-CO 13.1

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

"CA-CO 13.1 Renuncia a la subrogación.
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros o-
curridos, amparados por la cobertura de esta póliza esta Aseguradora renun
cia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o
jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza"

Personas respecto de las cuales se renuncia a la subrogación según clausu-
la CA-CO 13.1.

	Persona o Razón Social		Domicilio
1 -	YPF ENERGIA ELECTRICA SA	30-71412830-9	GUEMES BVAR 515 P 3

CLAUSULA: CA-CO 13.2
ASEGURADOS ADICIONALES:
YPF ENERGIA ELECTRICA SA 30-71412830-9 GUEMES BVAR 515 P 3

CLAUSULA: CA-CO 17.1
NOTIFICACION PREVIA A LA CADUCIDAD O PERDIDA DE VIGENCIA COMUNICARLA A:
YPF ENERGIA ELECTRICA SA 30-71412830-9 GUEMES BVAR 515 P 3

AUTOMOTORES **Número: 8.717.502 Supl. :**

TRIUNFO SEGUROS **PLAN DE PAGO**

Cobrador: *194 COBRADOR CUPONES* Productor: *MOLINARO BELLIN SA*

Artículo: *459* Certificado: *4.131.810* Supl.: Rama: *4* Póliza: *8.717.502* Endoso: *102*

Vig.Desde: *28/12/2025* Vig.Hasta: *28/06/2026* Premio: *$1.941.470,00*

Apellido/Nombre: *4.986.800 MARTIN JOSE MIGUEL* Tel.: *0261152429875*

Domicilio: *B.JARDIN COLONIA 2 D11* Localidad: *RODEO DE LA CRUZ - GLLEMZA* C.P.: *5525*

Dom.de Pago: Localidad: C.P.:

Método de pago: *Plan de Pago*

Vencimiento	Importe
28/12/2025	*323.579,00*
28/01/2026	*323.578,00*
28/02/2026	*323.578,00*
28/03/2026	*323.578,00*
28/04/2026	*323.578,00*
28/05/2026	*323.579,00*

La obligación de pago del premio será regida por la Cláusula de Cobranza del Premio, integrante de la presente póliza, la que también establece los efectos de la falta de pago en término y las posibilidades de rehabilitación de una cobertura suspendida.